

Resolución	Expediente	Acta Nº
Nº 11719/2023	2023-88-01-21146	02544/2023

VISTO: la solicitud efectuada en los presentes obrados, en cuanto al ajuste de la tarifa de boletos del transporte colectivo de pasajeros en el Departamento de Maldonado;

RESULTANDO: I- que no se ha dispuesto una adecuación de los valores de los boletos desde el 30 de diciembre de 2022;

II- que la UNOTT – Maldonado solicitó: "... tener en cuenta el convenio salarial acordado el pasado 17 de noviembre del corriente a la hora del análisis de recursos a otorgar al sistema de transporte público de pasajeros. También sugerimos (...) en caso de realizar algún ajuste tarifario que sean cifras lo mas redondas posible, terminaciones en cinco o cifra justa ya que las monedas de un y dos pesos no están siendo repuestas por las autoridades monetarias" (actuación 1) ;

III- que la Dirección General de Tránsito y Transporte realizó los cálculos paramétricos correspondientes, adjuntando a tales efectos planillas correspondientes a los años 2023 y 2024 y tabla con los nuevos valores tarifarios para el año 2024 (actuación 1);

CONSIDERANDO: I- que resulta necesario considerar la sustentabilidad del sistema, así como las posibilidades y necesidades de los usuarios; en tal sentido, la Dirección General de Tránsito y Transporte realizó los cálculos correspondientes, sugiriendo los precios que se establecen en la parte dispositiva del presente acto administrativo, en mérito a la necesidad de "cubrir los costos justificados para el correcto funcionamiento de dicho sistema, previendo un incremento en el laudo por convenio, según el Consejo de Salarios para el ejercicio 2024" (Actuación 1);

II- que la Intendencia de Maldonado aplica diferentes beneficios para usuarios del transporte colectivo:

- a) implementa políticas de descuentos a los usuarios abonados mensualmente;
- b) asume aproximadamente el 70% del costo total del subsidio para estudiantes y del 50% jubilados o pensionistas categoría A (ingresos individuales totales hasta 3 BPC) y 25% para jubilados o pensionistas categoría B (ingresos individuales entre 3 y 4 BPC);
- c) contempla subsidios para atender una cantidad importante de pases libres, destinados a personas con discapacidad y acompañantes, o con situaciones sociales de vulnerabilidad; así como para el transporte social en zonas rurales, entre otras medidas que atienden a la función social del transporte colectivo de pasajeros;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto y a lo establecido en el Decreto Departamental Nº 3667/1992;

RESUELVE:

1º) Adecúase a partir de la hora 00:00 del día 1º de enero de 2024, la tabla de valores de precio al público de los boletos de transporte colectivo departamental de pasajeros, de la siguiente forma:

BOLETOS COMUNES:

BOLETO LOCAL: \$ 35 (pesos uruguayos treinta y cinco)
BOLETO TRAMO 1: \$ 55 (pesos uruguayos cincuenta y cinco)
BOLETO TRAMO 2: \$ 70 (pesos uruguayos setenta)
BOLETO TRAMO 3: \$ 90 (pesos uruguayos noventa)
BOLETO TRAMO 4: \$ 115 (pesos uruguayos ciento quince)

BOLETOS COMBINACIONES:

COMBINACIÓN TRAMO 1: \$ 55 (pesos uruguayos cincuenta y cinco)
COMBINACIÓN TRAMO 2: \$ 75 (pesos uruguayos setenta y cinco)
COMBINACIÓN TRAMO 3: \$ 100 (pesos uruguayos cien)
COMBINACIÓN TRAMO 4: \$ 125 (pesos uruguayos ciento veinticinco)

BOLETOS JUBILADOS A:

BOLETO LOCAL: \$ 15 (pesos uruguayos quince)
BOLETO TRAMO 1: \$ 25 (pesos uruguayos veinticinco)
BOLETO TRAMO 2: \$ 35 (pesos uruguayos treinta y cinco)
BOLETO TRAMO 3: \$ 45 (pesos uruguayos cuarenta y cinco)
BOLETO TRAMO 4: \$ 55 (pesos uruguayos cincuenta y cinco)

BOLETOS JUBILADOS B:

BOLETO LOCAL: \$ 25 (pesos uruguayos veinticinco)
BOLETO TRAMO 1: \$ 40 (pesos uruguayos cuarenta)

BOLETO TRAMO 2: \$ 50 (pesos uruguayos cincuenta)
BOLETO TRAMO 3: \$ 65 (pesos uruguayos sesenta y cinco)

BOLETO TRAMO 4: \$ 80 (pesos uruguayos ochenta)

2º) Establécese que los abonos comunes otorgados por las empresas de Transporte de Pasajeros tendrán el descuento del 20% para los respectivos usuarios.

3º) Dispónese que las empresas deberán:

- a) aceptar todas las combinaciones expedidas por las restantes empresas y las emitidas por las mismas, siempre y cuando se respeten las condiciones establecidas de origen, destino y duración.
- b) exponer a la vista pública los nuevos valores tarifarios y su fecha de vigencia, dentro de los ómnibus.

4º) Establécese que las declaraciones juradas de ventas de boletos comunes (boleto local, tramos 1, 2, 3 y 4 y combinaciones respectivas) deberán continuar siendo presentadas en el formato de expedición electrónica que emiten las máquinas instaladas en cada ómnibus.

No serán tenidas en cuenta las declaraciones juradas que no estén respaldadas por información electrónica.

5º) Comuníquese a la Dirección de Prensa para la difusión de la presente y siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte para notificar a las empresas y demás efectos.

[Resolución incluída en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 29/12/2023 12:27:50.](#)

[Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 29/12/2023 12:32:20.](#)